



**RESOLUCIÓN No. 003  
(10 de enero de 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAJA MENOR DE LA PERSONERIA  
MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

En uso de las atribuciones conferidas por el Personero Municipal de Floridablanca mediante Resolución 031 de Marzo 17 de 2017 y el Acuerdo Municipal 007 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que con frecuencia se requiere la adquisición de elementos o servicios de mínimo costo, que son de urgente necesidad, imprescindibles e inaplazables para el adecuado funcionamiento de la Personería Municipal de Floridablanca.
- 2) Que mediante Acuerdo No. 007 de 2012 del Concejo Municipal de Floridablanca se establece como función del Técnico Administrativo Código 367, Grado 04 "manejar la caja, el dinero en efectivo y las cuentas de la Personería".
- 3) Que con fecha 18 de abril de 2012 se expide la Resolución No. 042 por medio de la cual "Se reglamenta la constitución y funcionamiento de la Caja Menor para la Personería Municipal de Floridablanca".
- 4) Que existe disponibilidad presupuestal para cubrir las erogaciones que por caja menor se efectuó de los siguientes códigos: 1.2.2.19.01 Comunicaciones y Transporte y 1.2.9.2 Otros Gastos Generales del Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2020.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Constitúyase para la vigencia fiscal de dos mil veinte (2020) la Caja Menor de la Personería Municipal de Floridablanca, por un valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800.000.00) mensual, que se imputará desglosado a los siguientes códigos:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1.2.2.19.01	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	\$300.000
1.2.9.2	OTROS GASTOS GENERALES	\$500.000

**Artículo Segundo:** La caja menor será manejada por la Técnico Administrativa Código 367, Grado 04 de la Personería Municipal de Floridablanca.

**Artículo Tercero:** La legalización de los gastos y la reposición del fondo fijo se hará cuando se haya gastado hasta un 70% del monto autorizado y no se podrá efectuar reintegros por más de una vez al mes.

**Artículo Cuarto:** La comprobación de los gastos, se hará únicamente con los recibos o facturas debidamente canceladas.



**Artículo Quinto:** Solamente se pueden relacionar recibos o facturas del periodo que se está legalizando.

**Artículo Sexto:** Para la reposición deberá hacerse una relación en orden cronológico con un resumen por rubros presupuestales afectados.

**Artículo Séptima:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las demás que le sean contrarias.

Dada en Floridablanca a los diez (10) días del mes de enero de 2020.

**Comuníquese y Cúmplase.**

  
**MARITZA MARTINEZ CAPACHO**  
Directora de Gestión Administrativa y Financiera

Proyecto: LDFM-TA 